

Año de 1856

Ayuntamiento Constitucional
de

Betanzos

Libro de los acuerdos celebrados por
dicha M.^e corporación en el referido año



Sesion de S.S. de Enero de 1856.

Pres.

D.^{no} Fran.^{co} Espinosa
D.^{no} Jacobo Pedreira
D.^{no} Ignacio Lagares
D.^{no} Celestina Rodrig.
D.^{no} Jose M.^a Vidal
D.^{no} Man.^{to} Ben. de Castro
D.^{no} Daniel Vega
D.^{no} Jose M.^a Vivero
D.^{no} Vicente Viqueira
D.^{no} Jose M.^a Lopez Contar

En la Sala Capitular de la Casa
Consistorial de la Ciudad de Pe-
tauco, a once dias del mes de
Enero, año de mil ochocientos
cincuenta y seis. Reunidos en ella
los Señores del Ill.^{mo} Ay.
Constitucional de la misma que
se designaron al margen, acorda-
ron lo siguiente.

Leida la ultima acta del año proximo pasado,
quedo aprobada.

Se hizo presente por el Sr. Alcalde presidente
que para conseguir el principal objeto que se propuso en au-
toridad de trece de noviembre de mil ochocientos cincuenta
y cinco, respecto de D.^{no} Fernando Quiroga y Pardo y que
a este se concedan las ventajas que quanto a los de su clase
sanciona la Real orden de treinta de Agosto de ochocien-
tos cincuenta y cuatro, se hace indispensable que al objeto



y con certificacion del mismo acuerdo, se debe por el Ministerio de la Guerra, y conducto del Excmo. Senor Capitan general, una especial exposicion a S.M. la Reyna (Q. D. G.); y el Ayuntamiento acuerda que asi se verifique, y que la exposicion indicada se pase al Excmo. Gobernador Civil de esta Provincia, para que con su favorable informe, se deba dirigirla al Excmo. Senor Capitan general, y elobarle a S.M. por conducto del Excmo. Senor Ministro de la guerra.

A sido acordado J. J. y J. Jiman de que yo Secretario certifico =

Man. Espinera
 Jacobo Duran
 Nival
 Celestino Rodriguez
 Jose Maria Rodriguez y Contas
 Man. Vega
 Juan de Lagares
 Juan de Lagares

sesion ordinaria de 18 de Enero de 1856.

Ura.
 Castro
 Lagares
 Rodrig.
 Vidal
 Vega
 Viqueira
 Muro
 Rod. y Contas
 Quiroga

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Burgos a diez y ocho dias del mes de Enero año de mil ochocientos cincuenta y seis. Acordado en ella S. P. P. los Señores



del 4to. Ayuntamiento. Const. de la misma que se designan al margen han acordado lo que sigue.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta del Reglamento reformado para el Servicio de la Bodega municipal, y acuerda aprobarlo tal lo propuso la comision, que el Sr. Presid. disponga se imprima y distribuya a quienes correspondan, revocandose e inutilizandose el anterior.

Que por la Secretaria se forme con urgencia un inventario de todos los efectos y enseres pertenecientes ala Alhordiga y sus Bodegas, de que se haga entrega al actual arrendatario, para poder hacerle cargo a fin de año de lo que faltare.

Esto acordaron S. S. y firman de que yo secretario no certifico =

Carro
 Nival
 Rodriguez
 Laguna
 Vega
 Guereca
 Rodriguez y Contas
 Viqueza

Señal Extraord. del día 21 de Enero de 1856.

Señ.
Castro
Pobrayra
Lagares
Rodrig.
Viqueira
Munio
M. y Contas
Quiruga

En la Sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte y un días del mes de Enero, año de mil ochocientos cincuenta y seis. Reunidos en ella S. E. S. los señores del M. C. y Cons. de la misma que se designan al margen, acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

El Ayuntamiento noticioso por los Periódicos de ayer que el Señor D. José Abián Viza, Diputado por esta Provincia vecino y natural de esta Ciudad, fue elegido por S. M. al alto puesto de Ministro de Gracia y Justicia, se remitió espontáneamente a fin de acordar de celebrar la estación que se ha en todos los vecinos, y en su consecuencia determina que se felicite a su Señora esposa, combocandose al efecto a todas las corporaciones de la misma por si gustan asistir, que esta noche durante tres horas haya iluminación invitandose al vecindario por si gustase contribuir a ella.

El Ayuntamiento remiendo presente la favorable coyuntura que se le proporciona con la elevación de dicho Señor Abián, toda vez que ha representación que acaba de hacer a las Cortes constituyentes, y que presentó el mismo caso al Gobierno para la resolución oportuna en rason de la rebaja de la Contribucion Territorial, Cautubo y gema.



davía que tiene solicitada por la falta de cosechas que ha sufrido el Distrito municipal durante tres años, acuerda que para que las diligencias sean más eficaces pasar a la Corte en clase de representantes, los señores D. Fran.^{co} Sanchez Espinayra Alcalde primero y D. Jose Maria Vidal Pagido, quienes gestionaran lo conveniente ante el Gobierno de S. M. a conseguir el objeto que el Ayuntamiento se propone.

Que igualmente se le facilite la correspondiente certificación del expediente que el Ayuntamiento tiene promovido para la limpieza de la Ría, haciendo encargas diligencias sean convenientes a conseguirlo, así como que se declare puerto abilitado el de esta Ciudad al menos para el tráfico de Cabotaje.

Que de la misma manera estendiéndose sus dilig. a conseguir que se declare Orense el vino de cosecha de este Distrito, en atención a que ningún otro nombre puede darsele por su mala calidad, tanto que se veneficia al estado y seis años en adelante, sin extracción para ningún puerto, sobre lo cual ya se formó expediente que está pendiente de resolución en el Gobierno de S. M. y J. U. S.



remetido en el año de cincuenta y dos.

El Ayuntamiento teniendo presente que acaba de ser colocado en el Regimiento Provincial de Terceros D. Evaristo Martínez del Rio actual Comandante de la Milicia Nacional de esta Ciudad, persona digna por todos conceptos y que el Ayuntamiento ha con sentimiento de goce de estar asu frente, espera que por mismos comisionados hagan cuanto este de su parte o conseguir sea trasladado al Provincial de esta Ciudad, siquiera no sea más que una deferencia y agradecimiento a sus espontaneos servicios.

Que igualmente hagan esensibles sus diligencias a conseguir que se abone por cuenta del Estado alguna cantidad para ayuda de sustento de la Carcel de este Partido, cuyo costo es de once mil y cinco de duros, puesto no le puede soportar por la miseria que se agobia, y cuyo abono se ha no tambien a otros.

Así lo acordaron el Jefe y Jueves de que yo Secretario certifico =

Castro

Pedraza

Rodríguez

Laguarda

[Signature]

Miguel Rodríguez y Contas

Quirós

Figueras

[Signature]



Resolución extraordinaria del día 24 de Febrero de 1856.

Contra:
Pedrayra
Lagares
Andreg.
Viz.
Mino
Rodríguez y Contas.

Contra y Sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a diez días veintinueve del mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunidos en ella S. S. S. los Señores del ^{to} Ayuntamiento Cons. de la misma que se designan al margen acordaron lo que sigue.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta del oficio del Señor Cura Párroco de Santiago de esta Ciudad, fechado en treinta y uno del mes que acaba de finar, por el que propone para Mayordomo Fabricero de la misma en el corr. año, en primer lugar a D. Jacobo José Lorenzo, en segundo a D. Jacobo Pedrayra y en tercero a D. Andrés Brage; y el Ayuntamiento acuerda, eligir para el cargo de tal Mayordomo Fabricero de la Iglesia expresada al Sr. Jacobo José Lorenzo a quien se le oficio lo conveniente con el fin de q. proceda a su desempeño, y al referido Señor Párroco su conocimiento.

Así lo acordaron S. S. y firman de q. yo Sean certificadas.

Pedrayra

Rodriguez

Lagares

Rodriguez y Contas

Vizcainza

Mino



Sesion extraord. Del dia 5 de Feb. de 1846

Señores
Castro
Pacheco
Lagaras
Rodrig.
Beguiran
Rodrig. y Contas
Quiriga

En la Sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a cinco dias de 6 mes de Febrero, año de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en la misma J. J. J. los J. J. del M. Ayuntamiento, to. Com. C, que se designaron al margen, acordaron lo que sigue=

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Lo proveyo por el Seno Presidente que segun noticia que acaba de recibir, los cuenagos, incansables e incedentes de la libertad, habian echo correr la noticia en la Capital de la Provincia, de que esta Ciudad con su benemérito Militia Nacional, tipo de granadero, estaba en rebelion lo proveyo de suspetos que su digno Comand. D. Francisco Martinez del Rio, marchase a Tuy a unyo Regim. Provincial le habia destinado el Gobierno de S. M., y la Corporacion en su vista acuerda constituirse en sesion permanente y que por propio se pare inmediatamente



una comunicacion al Señor Gobernador de la Provincia, manifiestándole que cuanto se diga de este honrado vecindario y de su venerable Milicia Nacional es una grossa calumnia, pues no se ocupa de otra cosa que de las ignominiosas diversiones que le proporciona la anual temporada de Carnaval: que el Comandante de la Milicia es un cumplido caballero y que tiene por lema en todos sus actos la justicia y exacta obediencia a los mandatos de sus Superiores, y que se halla dispuesto a marchar a su sueldo destino en virtud del pasaporte que le fue entregado por el Señor Alcalde en primerio del corriente tan pronto concluya de arreglar sus intereses que son los que le detienen en esta Ciudad: y por ultimo que se para restablecer la tranquilidad en la Capital si en algun tanto se ha alterado, necesita del servicio de la municipalidad que puede contar con su sincera adhesion así como de su virtuosa Milicia tipo de orden y a cuya cabeza tambien hallará su digno Comandante que nada dejará que desear.

Así lo acordaron S. S. y firman de q. yo Sec.º certifico =

Carrero
Lagarec
Quiruga

Rodríguez
Vigoreo

Rodríguez
Rodríguez y Contreras



Sesion extraord.^a de 9 de Febrero de 1856.

Señores

Pedrayra
Lagares
Rodrig.^o
Figueroa
Munoz
Rodrig.^o y Santa
Quintan.

acordaron lo siguiente.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a nueve de Febrero de ochocientos cincuenta y seis. Acordados en ella S. S. S. los Señores del Att. Ayuntamiento^{to} Com. de la misma que al margen se expresan

deuda el acta anterior queda aprobada.

Se hizo presente por el Sr. Presidente, que por muerte de D. Esteban José Rodriguez acabada amaneciendo al seis del corriente, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento^{to}, y que atendiendo ala importancia de los trabajos que se hallan pendientes, y especialmente los de la Quinta que halla decretada, cuyo abitam.^{to} debe emprender^{te} instantaneamente, no menos de la custodia de los documentos y papeles que se hallaban a su cuidado, debe procederse al nombram.^{to} de Secretario interino, para que haya una persona responsable, con publicacion de la vacante; y el Ayuntamiento^{to} en su vista, despues de conferenciar lo conveniente, acordó por unanimidad declarar en



vacante dicha Secretaría, y que se publique en la forma ordinaria remitiéndose el correspondiente aviso al Señor Gobernador de la Provincia para su inserción en el Boletín oficial y otro igual al Señor Director de la Gaceta Nacional en Madrid con el mismo objeto y suatamiento de treinta días, a contar desde dicha inserción, a fin de que los que se crean con las circunstancias precisas para obrar a ella, puedan remitir sus solicitudes documentadas en forma al Señor Presidente, o en la expresada Secretaría General de posesión, y para que haya persona que interinam. egera la Secretaría, y se haga cargo de los documentos a ella y al Ayuntamiento personeantes, teniendo presente las circunstancias que concurran en D. Antonio Parada, antiguo escribiente que fue de esta municipalidad, y empleado cesante de Ventas, se elige y nombra por Secretario interino, sin que esta circunstancia le dé preferencia sobre los pretendientes, y al efecto de que concorra a posesionarse y jurar el encargo, se le oficie lo oportuno, poniéndose uno y otro en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial.

Se dio cuenta de una comunicación del Señor D. J.

Manuel Pinto de Castro, por la que manifiesta, que segun
enfermedad que hace algun tiempo padece y que le inutiliza,
no poder sias solo hace mas grave en la actualidad y que le
prohida de ejercitarse a todo ejercicio activo, y que por lo tanto
no podria por mas tiempo continuar al frente de la Alcaidia,
asi como tambien de la Capitanía de la primera Compa-
ñia de la Milicia Nacional de esta Ciudad, lo cual
para acreditar los dichos espuestos, presento una certifi-
cacion expedida por los Médicos D. Nemesio Fernandez
de Estrada y D. Antonio Castro etorey, y el Ayuntamiento
convenido que los consales que espone dicho Sr. Don Manuel
en el efecto de esas de delicadesa que la Corporacion no
puede hacer, mediante lo merecido y merece la confian-
za y aprecio en todas sus actas, siendo por otra parte
de utilidad reconocida su permanencia en las filas
de la venerable Milicia Nacional como Capitan
de la primera Compañia, y que los individuos de este
Ayuntamiento con disgusto su separacion, al igual que lo tiene
la municipalidad al que se separe de su seno, acuan-
da no poder ni deban acceder a su solicitud, lo que se
se comuniquen para su satisfaccion.

Y igualmente se dio cuenta de una comunicacion de la
Oreal. Deputacion Prov. fecha siete del corriente, relativa



al pago de la retribucion que deben satisfacer todos los ciudadanos con arreglo a la ley, desde la edad de diez y ocho años hasta la de cincuenta, mandando se le de cuenta documental de su distribucion, y aumento en la lista a los que no se hallen exentos por dicha ley; y el Ayuntamiento en su vista acuerda: se haga saber a los Alcaldes de Barrio, presenten relacion nominal de todos los sujetos designados en la comunicacion citada, con expresion circunstanciada de todo lo que aquella comprende, lo que cumplan bajo su mas estrecha responsabilidad, dentro del preciso termino de ocho dias, para formar y remitir el padron general o sean las copias literales en los terminos prefijados; y por de pronto se acuerde a. S. el oportuno recibo.

Asi lo acordaron S. M. y J. Mayor de q. yo Secret. certifico =

Pedro

Rodriguez

Lagares

Rodriguez y Contas

Garcera

Miranda

Quirós

Pero M. de Concha
Y no in

Acta de la Sesión del día 15 de Febrero de 1846.

Acta.

Pedroza
Lagares
Rodrig.
Viqueiral
Munoz
M. y Contas
Guriza

En la Sala Capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Salamanca a quince dias del mes de Febrero, año de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella V. V. los Señores del 4.º Ayuntamiento. Cons.º de la misma que al margen se expresan, acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se ha enterado este Ayuntamiento de la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reyno, inserta en el Boletín oficial de la Provincia de ocho del corriente, con las prevenciones que al comunicarla hace el Sr. Gobernador Civil, a fin de que se proceda a la formación del alistamiento general de Señores para el cumplimiento del Egerito, y en su vista la Corporación acuerda: que en el día de mañana y previo oficio que se pase a los Señores Curas Parrocos del Distrito para que concurran con los libros Pausquiales a la Casa Consistorial, se dé principio a la formación del expresado alistamiento general de Señores y demás operaciones prescritas en la ley decretada por las Cortes y sancionada por S. M. en treinta de Enero último, a cuyo efecto y para cumplirla en todas sus partes se dictaron por



Al Señor Presid.^{te} las demas medidas que crea conducentes.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Administrador principal de Hacienda publica de esta Provincia de doce tolos corriente, en la que se sirve transcribir otra de la Direccion General de Contribuciones, de fecha de Diciembre del año ultimo, por la que, y a virtud de una instancia que se ha elevado el arrendatario que ha sido de los derechos de Consumo, en esta Ciudad en los años de mil ochocientos cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro D.^{no} José Luis Lopez, solicitando se le indague del dos por ciento deducido en los Depósitos de vino por lo tocante a los dos ultimos años, como se le ha indagado de los cinco ultimos meses del primero, pide a este Ayuntamiento se informe a la mayor brevedad posible, si efectivamente el expresado arrendatario ha echo o no los comunicados años, y en este caso cual fue su importe, aminorada: Se manifestó a dicho Señor Administrador por contestacion a su citada comunicacion, que en este Ayuntamiento no cesia de darte alguno ni tiene conocimiento de que el arrendatario Lopez haya echo ningunas deducciones en los depósitos de vino, ignorando por consiguiente las cantidades a que pudiesen

ascendot.



Del mismo modo se dio cuenta de un oficio de la Real
Diputación Provincial, fecha catorce del corriente, por el que
acompañó aprobado el Expediente de arriendo de Arbitrios
municipales para el corriente año a favor de D. Bernardo Vi-
dal, en la cantidad de Ciento seis mil reales, y en el que
manifiesta se son libres para el ^{to}ajuntam. de todo gravamen
y del cinco por ciento que debenga la Hacienda, toda vez que
en la propuesta de Arbitrios que debió servir de tipo para
el remate se había aquella suma, y en su vista el ^{to}ajuntam.
acuerda: Se diga a S. E. que si bien el remate fue echo a
favor del Vidal en la expresada cantidad de los Ciento
seis mil reales, no quedo obligado a satisfacer los cinco
mil trescientos que debenga la Hacienda por el cinco por
ciento, sino que tienen que deducirse del principal, vini-
endo por consiguiente a quedar líquido para el ^{to}ajuntam. Cien-
mil setecientos, unos con que por esta razón cuenta para
cubrir sus cargas. Páguese saber al expresado Vidal con-
curra a otorgar la correspondiente Escritura de obligac.
y fianza que sera a cargo la responsabilidad del Secretario,
y por el mismo se saque la copia certificada literal del
expediente que se remitirá por el Señor Presidente a S. E., se-
gun así lo ordena en dicha comunicacion.
Del mismo modo se dio cuenta de otro oficio de la



Suma. Diputación Provincial de catore del corriente, por él que manifiesta que antes de resolver el expediente de Arbitrios Provinciales que le remitió este Ayuntamiento en trece de Diciembre último, espere le diga con toda urgencia si dicho arriendo se concreta a los puestos públicos, o a cuanto se consume en el Distrito; por no expresarse esta circunstancia con bastante claridad en el expresado expediente, y en su vista el Ayuntamiento acuerda se conteste a S. E. que una vez no se expresa en el expediente con bastante claridad si los Arbitrios han de exigirse de lo que se consume en los puestos públicos o en todo el Distrito, la corporación al tiempo de hacer el remate, tome por tipo todo el consumo del referido Distrito y bajo este concepto se halla el arrendatario exigiendo los derechos que le corresponden.

Se dio cuenta de una instancia de D. Estanislao Marañón vecino de esta ciudad, y arrendatario del alumbrado público y de las oficinas de la corporación, en la que solicita se trate de dicho arriendo a favor de D. Carlos Troy, para quien lo obtuvo, y en su vista

la corporación acuerda: que subsistiendo la responsabilidad que ha contratado al tiempo de hacer el remate en toda su fuerza y vigor, se le admita el traspaso del arrendamiento que hace en D. Carlos Arce, apersonando este completamente y a satisfacción del Ayuntamiento, reformándose los libros expedidos a favor del Marqués en el del D. Carlos Arce, tan pronto tenga presentada la garantía. Todo lo cual se le haga saber por el Secretario.

En lo acordado se firmaron de que go

León Rodríguez

Rodríguez

Lagares

Figueroa

Rodríguez y Contas

Sanjurjo

Juarez

Antonio Parada

Sanjurjo

Sesión de 27 de Febrero de 1866

- Orta
- Expinera
- Castro
- Lagares
- Rodríguez
- Vidal
- Vega
- Muñoz
- Viguera

En la Sala Capitular de la casa Comisarial de la ciudad de Bermeo a veinte y siete de Febrero de ochocientos sesenta y seis. Presidido, en ella S. S. D. D. los Señores del Ayto. Ayun-



Constitucional de la misma que se designan al margen acor-
daron lo siguiente.

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

En este día representaron los Señores Académicos prim.
D.^o Fran.^o Sanchez Espinosa y Segado, D.^o José María
Vidal comisionados por esta Corporación en sesión de veinte
y uno de Enero último para que pasaran ala Villa y Cor-
te de Madrid, a felicitar en nombre de la misma al Sr. D.^o
José María Vidal como natural de esta ciudad,
por su arribo al Ministerio de Hacienda y Justicia,
agradando de paso y por su mediación las reclamaciones
que por los conceptos que resultan de dicha acta tenía
pendientes la Municipalidad, tanto ante el Congreso
como en los respectivos ministerios, y manifestaron que aun
que S. M. no habia recurrido con la deferencia correspondiente
ala dignidad de la Corporación sin fallar a ninguna
consideración, ajenen sin embargo el sentimiento de
esperanza que no han podido conseguir ninguno de los
objetos que la corporación esperaba de su patriotismo,
sin que sea oable decir en este momento los motivos
que han sido causa de un resultado tan poco satisfactorio.

1000. La comision no obstante hara un obsequio de un
pueblo, de sus combeinos y amigos todo lo que este a su
alcance. Un bien sean entregado en propia mano al
Mismo Sr. D. Santiago Atquiá y Wella Subsecretario
de dicho Ministerio la felicitacion que por el Sr. de
los Reunidos, quien tambien los recibio con marcadaz
pruebas de cariño, manifestando sus simpatias hacia
el pueblo Gallego que le vio nacer, como lo recuerda
la contestacion que entregan en este acto. Ya corporacion
misma Vista acuerda: Queda satisfecha de las gestiones
hechas por dichos Señores comisionados, personas que no
puedian conseguir en beneficio de sus administrados
resolucion favorable en ninguno de los negocios que el
Ayuntamiento hea tratado, aprobando al mismo
tiempo la cuenta de gastos que los mismos han presen-

tado. Yo acordaron J. J. J. y firmamos de que yo

Secretario int.º certifico =

Carro Lagares

Rodriguez

Aguera

Vidal

Vega

Am.º Parada
Jiménez



Sesión de 11 de Marzo de 1886.

Pres.
Espínosa
Castro
Lagares
Rodríguez
Vidal
Vega
Utrero
Viqueira

En la ciudad de Petamoy a once días del mes de
Marzo año de mil ochocientos ochenta y seis.
Reunidos S. S. S. los Sres. del Atte. Ayuntamiento
en la Sala Capitular de la casa Consistorial
de la misma que resiguan al margen, aco-
rraron lo que sigue.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta en este Ayuntamiento de un oficio de Venio y Sede
de Febrero último que para el Depositario de propios y
Arbitrios de esta ciudad D. Esteban Viqueira, al tenor, a que
acompaña las cuentas correspondientes al año próximo para
lo de enmienda y cinco de los caudales que ingresaron en
su poder y de las cantidades que por todos conceptos se p-
tran satisfecho por dicha Depositaria según consta de los
comprobantes de cargo y data, apareciendo en favor de
dicho Depositario un residuo de trescientos treinta y tres
reales y enmienda y ambe centimes, los cuales cargará
como primera partida de data en la correspondiente
al corriente año. A lo mismo acompaña por tri-
plicado la cuenta particular de contribuciones corre-

pendiente a dicho año de ementa y sumo, con sus con-
procentes, a fin de que el est.^{mo} de a. n. n. y p. t. a. el caso
que corresponde; y esta villa ha corporado acuerda: que
con arreglo al art.^o suarenta y tres de la ley de tres de
Febrero de mil ochocientos veinte y tres, se entreguen ori-
ginales dichas ementas a los Caballeros Procuradores
Lindicos, para que a consecuencia de este acuerdo de que
se ha que certifique por el Secretaris y prebte su casa-
men se sirban poner a continuación su dictamen
presentandolas inmediatamente al Ayuntamiento con un sum-
ario resumen o extracto de ellas, dispuesto de ma-
nera que pueda fijarse por edicto y a fin de dirigirse
todo original ala General Daputacion Provincial
con el objeto de que les puerde su superior aprobacion.

Iguualmente se dio cuenta de una circula-
rar del Sr. Administrador principal de Hacienda
publica de esta Provincia de primero del corriente
inserta en el Boletin oficial de cuatro del mismo
numero quince, relativa a que por los Ayuntamientos
se proceda inmediatamente al nombramiento de los
Peritos repartidores que le corresponden elegir conforme
al Articulo de la ley para la formacion del padron
de la Riquera territorial y pecuaria que ha de ser
vivi de vase al debito de la contribucion que es



responda a este Dictado en el año entrante de mil ochocientos cincuenta y siete, y que se proponga en forma a dicha Superintendencia los que sean más apropiados, a fin de entre ellos elegir los que también le pertenecen; y la Corporación acuerda nombrar por su parte a D. Vicente de Castro Pinelaj; D. Bernardo Martínez, D. Joaquín Torres de San Martín de Fiore; D. Juan Bugial de San Esteban de Pradela, y D. Antonio Corral de S.ª Culatia de Espinosa como hacendados foráneos y para su planta a D. Narciso Espinosa, D. Andrés Baage y D. Domingo Uria. Así mismo acuerda se proponga en forma al espresado Suo Administrador otros sujetos siguientes: en primer lugar a D. José Pardo, D. Agustín Otero, D. Juan Contreras, de una ciudad, D. Santos Vies, D. Vicente Rodríguez, de una de San Martín de Fiore y D. Antonio Arias de San Julián de Otado como hacendados foráneos: en segundo lugar a D. Pascual López y D. Alberto Pilo de Santiago de Neguian.

D. Manuel Pribe, D. Santos Pribe de Sousa
Maria de Pontellas, D. Pedro Sousa y D. Antonio
Sousa de esta dicha Ciudad: y en tercer lugar a D.
Fiscon Navarra y D. Jose Salois de San Pedro de
Vinas, D. Domingo Peres y D. Victoriano Garcia de
San Martin de Brabio, D. Nicolas Rodriguez
y D. Fernando Gomez de San Esteban de Pri
ola; y para suplentes D. Pascual Conejero
de esta expresada ciudad, D. Jose de Castas de
Hobre, D. Jose Crespo de Proguan, D. Manuel
Santiago de Pradela, D. Angel Tapan de Ponte
llas y D. Patricio Garcia de San Esteban de Pri
ola como Hacendado Forastero, a fin de que de entre
ellos elija los que con arreglo a la ley le correspondan.

El dho cuenta de un oficio de la Real Audiencia
Provincial de Cuba de Febrero ultimo
al que se debe acompañar aprobado el presupuesto
de gastos, se ha por este Ayuntamiento para cubrir
sus atenciones en el corriente año, encargando se tra
ga en ellos las economías posibles, y que se mitiga
en el capítulo de cargas los Cuarenta y cinco
mil trescientos reales que resultaron de déficit
entre la cantidad presupuestada por dicha Superis
ritad en el año proximo pasado, y el producto



Del Remate de Arbitrios para gastos Provinciales; y en
su vista el Ayuntamiento acuerda: Que con el fin de con-
testar a S. E. la imposibilidad en que se halla de cu-
brir el espuesado deficit, pare ala Comision de Hacienda
para que informe lo que se le ofrezca y parezca
en favor del particular.

Iguualmente se dio cuenta de otro oficio de
dicha S. E. Diputacion Provincial de Ventey seis
de Febrero ultimo, a que acompaña Aprobado el Exped.
de Remate de los Arbitrios Provinciales por lo tocante
al corriente año, previniendo ala Corporacion proce-
der a verificar inmediatamente el repartimiento
venal de la cantidad de treinta y tres mil setecientos
reales que faltan para completar el cupo
senalado a este Distrito por dichos Arbitrios con
lo mas que compronde dicha comunicacion, y en
su vista acuerda: Que para contestar a S. E. lo
combeniente, pare ala Comision de Hacienda
para que informe lo que crea oportuno. Lo
quiere Attestar de dicho Expediente por el Secre-

tao y se Vnita a S. E. haciendose saber por el mi-
mo a D. Francisco Abella, concurre a otorgar
la correspondiente escritura de fianza que sera bajo su
responsabilidad.

El Vno presente por el Secretario municipal que D. Gas-
par Arce en virtud de lo acordado por la Corporacion en
Junta de Febrero ultimo, habia ofrecido presentarse por
su fiador para responder de las consecuencias del
remate del Alumbrao publico que en su favor habia
traspasado D. Manuel Escartinez, a D. Jacinto es
prego de otra recundia, con el objeto de que si por
Corporacion lo cree suficiente baste concurrir a
otorgar la correspondiente escritura. Acto continuo por
el Sr. Alcalde segundo se hizo saber a dicho
Corporacion que no podia consentir el traspaso del
asiento en los terminos que se pretende, por que el
Ayuntamiento no tiene que ver nada con los traspa-
so que hagan sus arrendatarios principales, por que lo
pueden hacer en la forma que mejor les acomode
sin la sancion que para nada necesitan de la
Corporacion, quien para si no tiene otra persona
con quien entendere mas que con el Verdadero
arrendatario, admas ve esto debe saber y saber
que llama la atencion del Ayuntamiento que aunque



fuera de admitir que no lo es, el dicho arrendatario es
primero hermano de la Señora esposa, circunstancias
que daría lugar a la malodencia para abaxarse con-
tra su reputacion, por más que se castigase a las
patras que en el alumbardo se obraban con frecuen-
cia, pues es para conveniencia que para el Señala-
do para fiador sea su compare, además de lo
circunstancia de ser este Escribano de numero, y el
Asyuntamiento. En vista de todo acuerda: Que aun quan-
do reconozca desde luego en la persona del D. Jacini-
to de Pego el suficiente Onaigo para la fianza
de que se trata; Atendiendo presente sin embargo
que el dicho Señor Pego es Escribano de num.
en el juzgado y como tal se prohibe la ley ser
fiador en Contratos de esta naturaleza, se haga
saber al Contratista presente otro fiador que ven-
ga todas las circunstancias necesarias, para llenar
el objeto que se desea. En cuanto a la otra me-
njestacion que hace el Señor Alcalde D. D. de
mel Benito de Castro, el Ayuntamiento a su cargo.

así bien: que sin perjuicio de lo que se
determina sobre el particular en acta de quince
de Febrero último, se haga saber al D. Manuel
Martínez que la Corporación por aquel acuerdo
no ha querido asumir ni le asume ahora la
responsabilidad que contrajo con el mismo sobre
el alumbrado público que por su culpa; aunque por
este de orden que se le prohíba al Sr. Martínez
hacer de dicho acuerdo los traslados que le con-
viengan. El Ayuntamiento que no puede menos
de reconocer como justas las razones manifestadas
por el Sr. Castas, las cree suficientemente
resueltas en el acuerdo anterior, espiciéndose en
certificación del mismo a su satisfacción.

El Sr. Alcalde Segundo D. Manuel
Panto de Castas, hizo presente a la Corporación
que la Com. Diputación Provincial declaró
por comunicación que le dirige con fecha pri-
mera del corriente, no haber lugar a la admisión
de la renuncia que de los cargos de Alcalde
Segundo y Capitan de la Milicia Nacional
había echo ante el est. y la Corporación con-
vida quedar enterada de dicha comunicación.

Se dio cuenta de una mis. de D. Domingo



Nuestro escribiente de la Secretaría del V. H. C. y H. C. Com.
titucional de esta ciudad, por la que hace Remuncia
de la Muniada Julara, y la Corporacion en
su Vista acorda admitirla.

Este acuerdo y firmas de S. S. de
que yo Secretario mi. Contigo =

[Signature] Carrero *[Signature]* Lagares
[Signature]

[Signature] Aguero *[Signature]* Vidal *[Signature]* Rodriguez

[Signature] Vega *[Signature]* Antonio Parada
[Signature]

Visión de 19 de Mayo de 1856

Señores.

Castro
M. P.
Vidal
Vig. a
Alonso
Vega
M. y Castro

En la Sala Capitular de la cañ. Con-
sistorial de la Ciudad de Petamó el
a doce de Mayo de ochocientos
cinuenta y seis. Reunido en ella
S. A. S. los Señores del Excmo. Concl.
de la misma que designan al margen acorda-
ron lo que sigue.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Madre Pura del
Convento de San Agustín, Precotista de una
Ciudad del día de ayer, suplicando al Excmo.
nombre la Comisión de su seno que ha de asistir
a los dichos oficios por días veinte y veinte y uno
del corriente, y que M. bien lo verifique como Pa-
trono el Domingo de Pascuilla treinta del que
rige la función que el Convento celebra en
Patrona María Santísima de la Anunciac.
acuerda se contese a dicha Madre Pura
que el Excmo. asistirá a la hora marcada
de diez de la mañana a la función de la
Patrona, y que para los dichos oficios nombre
por su comisionado al Sr. Alcaide D. Ma-
nuel Domingo de Castro, quien tomara sus



disposiciones que crea conducentes para que las proce-
siones del Vieques Santos se hagan con la solemnidad
y decoro que requiere el objeto religioso que en ellas
se representa.

En fe de lo acordado y firmado S. S. S. de que
yo Secretarios certifico -

Carro

Rodriguez y Contas

Vega

Vidal

Vidal

Rodriguez

Rodriguez

Antonio Parada

Sección Extraordinaria de 17 de Marzo de 1856

S. S. S.

Carro
Rodriguez
Lagares
Rodriguez
Vidal
Vega
Antonio
Rodriguez y Contas
Vega

En la Sala Capitular de la Casa Con-
sistorial de la Ciudad de Beramón, a
diez y siete días del mes de Marzo
del año de mil ochocientos cincuenta y
seis. Previendo en ella S. S. S. los
Jesuitas del V. M. C. C. C. C. C. C.

Misma que designan al margen, acordaron lo sig.^{te}

Desde el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta en este Ayuntamiento, del informe
dado por la Comision que han compuesto los Sres.
Alcalde, Presidente y Pro. Sindico Prim.^o D. Francisco
Quirga, en virtud de las comunicaciones del Sr. Go-
bernador Civil de la Provincia de diez y ocho de Mayo
ultimo, sobre el arreglo Paroquial, y en su vista la
Corporacion acuerda: que por hallar arreglado dicho
informe al bien Espiritual y combeniente fante de la
poblacion como del Estado, se conforma con la division
Paroquial que comprende el mismo, el cual se tramita
por certificacion al Sr. Gobernador de la Provincia
por contestacion alas mencionadas comunicaciones.

Lo acordaron y se firmo en
qu. yo. Sr. D. m. P. certifico

Francisco de Cuervo
Gentil de Cuervo

Rodriguez y Contas

Quirga

Rodriguez

Jos. de Moya

Francisco de Cuervo

Antonio Parada

Jos. de Moya



Sesión de A. B. de Marzo de 1856

Frías
Castro
Pudoyra
Pudoyra
Vidal
Lagares
Viqueora
Molina
M. y Cortez
Luzaga

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Detamoz a Veinte y ocho días del mes de Marzo, año de mil ochocientos cincuenta y seis. Reunidos en ella S. M. S. los Tres del M. Ayuntamiento Cons. de la misma que se designan al margen, acuerda

con lo que sigue.

Leída el acta anterior queda aprobada.

Vista la solicitud de D. Manuel Puerto Osorio y lo informado en su favor por la Sección de Milicia Nacional, se declara inscripto en la misma al Osorio con destino a la Compañía de Caraboz, oficiándose al efecto al Sr. Comandante del Cuerpo para que se le de Obra y Sola Angal como tal.

El Ayuntamiento teniendo presente que Obra y Sola Angal es el mismo marcado para presentar Solicitud por que se eriguen en el caso de Obra y Sola Angal del mismo que se halla vacante por

munente del que ha habido D. Antonio José Rodríguez,
Logan todo ello consta del Expediente que se tiene a la Villa,
y considerando que no hubo más pretendientes que
D. Manuel Martínez y D. Antonio Parada, cesa
mandas con detención sus respectivas instancias,
y después de conferenciado el Ayuntamiento lo conten-
por unanimidad acuerda conceder como con-
la plaza de Secretario en propiedad de esta
municipalidad, al D. Antonio Parada, con la
asignación de cinco mil quinientos cuarenta
reales anuales, atendiendo a que por su manifes-
tación verbal, resulta la economía en labor
de los fondos públicos de la supresión de un es-
cribiente que suplía con su laboriosidad, y que
en el día resulta vacante por renuncia del
que lo era D. Domingo Pérez. Deben a
comencimiento de la General Diputación Provincial
y del Gobernador de la Provincia, y ordenar se
que se le expida la correspondiente Cédula
al Parada se le haga comparecer para que
jure el encargo y se le presione, asistiendo a
este acto, el oficial primero en clase de secretario
interino, como lo hace por haberse mandado volver
al Excmo. Parada, quien comparecido, juró



en según forma de que dicho Secretario Certifica, ser
fiel a la Reyna Nuestra Señora. (q. D. g.) desempañar bien
y fielmente su oficio, guardar sigilo en las cosas que le
requieran, y cumplir exactamente con el Reglamenta
de la Corporación y las leyes que le rigen, atendiendo
por su honor y mandando que se ponga el correspondiente
testimonio de haberla obtenido por el día y año, sin la
menor contradicción.

Se dio cuenta de una instr. de D. Claudio Galgado
Vicario de esta Ciudad, en la que solicita que se confiera
la plaza de escribiente de la municipalidad, vacante
por renuncia de D. Domingo Amador, y en su vista
el Ayuntamiento acuerda, declararla suprimida como in-
necesaria.

Al mismo se dio cuenta de una comunicación
que dirige con esta fecha a la Corporación el Teniente Co-
mandante accidental del Batallón de Milicia Na-
cional de esta ciudad, por la que solicita se tomen las
disposiciones convenientes para que se le proviese de la
Bandera que debe tener dicho cuerpo, y en su vis-
ta el Ayuntamiento acuerda: Que desde luego se

forme el correspondiente presupuesto para la Comisión de la Milicia, del costo de dicha Bandera, y se remita ala Aprobacion de la Ilmo. Diputación Provincial, y si la obtuviere se encargue por dicha Comisión.

El Ayuntamiento teniendo presente que en su Distrito municipal puede organizarse una Compañía de Milicia Nacional, que con las tres de esta Ciudad forme su Batallon, con exclusion de las agregadas que hoy tiene, y que por hallarse a bastante distancia, seria difícil verla reunida, y aunque esto pudiera tener efecto, se les causa perjuicio de consideracion, acuerda: Se organize la Segunda Compañía, para el cual se gaceta ala Seccion de Milicia Nacional, procurando solo ala Aprobacion del Ayuntamiento que forme, y se ponga en conocimiento del Sr. Sub-inspector de esta Provincia alos efectos convenientes.

El Ayuntamiento reconociendo la falta en sus fondos para el caso que se acordase la Aprobacion por la Ilmo. Diputación Provincial esta construccion de la Bandera de la Milicia Nacional, acuerda: Se abra una suscripcion voluntaria



ria para la que se comisiona al Secretario.

Se hizo presente por la Comisión de Obras del Cementerio, que los sujetos a quienes se concedió terreno para construir nichos en el mismo, no hicieron más que un solo cuerpo, formando casi todos a las condiciones con que se le concedieron y a la igualdad que se les ofreció, formando tres cuerpos como los tienen los que construyeron el monumento por su cuenta y que están de modelo en este particular, lo mismo que el de otros nichos que ya ^{to} están a cumplimiento; y el Ayuntamiento en su vista, acordando presente la Junta de Ornato que se arbitra, y que al conceder el terreno, es con la precisa condición de construir según los de su modelo, acuerda que dicha Comisión en lo subsiguiente, no consenta, ni por su responsabilidad que se construya ninguno sin dicha circunstancia, y que la misma se consiguen como ya debió hacerse en los títulos de propiedad que se expidieron, oficiándose al propio tiempo al Depositario, para que también así se exprese en su recibo, y que se haga saber a los

cueros que hasta ahora no cumplieron, lo verificuen
de lo que les falte hasta poner dicho tra en su
contra del termino de Cuarenta dias, admitiendo o
contestacion afirmativa o negativa, para en el
caso de esta constancia el Ayuntamiento de su cuenta
restandole la propiedad para su, a cuyo fin
la Comision transcurrendo dicho termino presentara
su presupuesto con el pliego de condiciones para
su remate.

El Ayuntamiento acuerda se inscriba en la lista
de Retencion de Milicia Nacional a D. Baltasar
Diez del Comercio de esta Ciudad con ocho reales
mensuales.

Se dio cuenta de una instancia de D. Juan
muel Martinez, vecino de una ciudad, por la que solici-
ta que la Corporacion se lea su efecto su acuerdo
de Once del corriente, como mas que dicha instancia
comprende, y en su vista la Corporacion acuerda: es-
tarre abo resuelto, y que queirando testimonio D. J.
Daniel Ferrantines se le franquice de su instancia
y los acuerdos de quince de Febrero y once del cor.^{te}

Los Señores Procuradores Sindicos hacen pres-
tense que de un mes a esta parte se observa que



entor, estan quitos de esta Ciudad se tta espendiendo al
 publico Tabaco de muy mala calidad y perjudicial
 ala Salubridad publica, En Atencion, que se percibe
 perfectamente el mal olor que despiden en los puntos
 en que hay remora, y por lo que piden se haga
 presente al Genl. Gobernador de la Prov. a parer
 que se haga remedia en un mal que puede ser
 de graves consecuencias; y el Ayuntamiento en su
 Vista, que se exista lo mismo acuerda. Se haga
 presente entor Atencion que se propone.

A propuesta del Sr. Presidente se pido la
 Supresion de la Cera que se suministra a los depend.
 del ay. en los dias de la Candelaria y Corpus
 Cristi, y el ay. acuerda no haber lugar.

Acto acordaron J. J. y German de
 que nosotro el Secretario y oficial primero Cer
 tificamos

[Signature]
 Certero

[Signature]
 Rodriguez

[Signature]
 Rodriguez

[Signature]
 Rodriguez y Contreras

[Signature]
 Lopez

[Signature]
 [Illegible]

[Signature]
 [Illegible]

[Signature]
 [Illegible]

Pedro M. Couca
 ay. ay.

Augusto Parada
 Jefe



Sesion de A. de Abril de 1856.

Pres.

Caspiñayra
Lagares
Rodriguez
Vega
Viqueira
Elvino
R. y Cortes
Cruz

En la Sala Capitular de la Casa
Consistorial de la Ciudad de Buenos
Aires, a cuatro de Abril de ochocientos
cinquenta y seis. Reunidos en ella los
Sr. Pres. del Oficio de Ayuntamiento. Con el
voto mismo que se designa al mar

gen, acordaron lo que sigue.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta en este Ayuntamiento de una comunicac.
del Sr. D. Juan Piquero de la Audiencia Territorial de
este Reyno, su fecha treinta y uno de Marzo ulti-
mo, por la que pide a esta Corporacion, que tomando
siglosamente las noticias que crea oportunas, se sir-
va informarle a cerca de la Aptitud que ha mani-
festado, comportamiento que ha tenido, y conceptos
que merece en el ejercicio de su profesion. D. Fernan



Concejo Abogado y vecino de esta Ciudad, y en su virtud el Ayuntamiento. Queda: Se manifieste a dicho Sr. Jefe, que el Excmo. D. Fermín Concejo, es un Apto y ha Acrido y tiene muy buen comportamiento en el desempeño de su profesion de Abogado, mereciendo por el concepto que ha adquirido y de que goza, ser nombrado Fiscal de la Ayuntamiento de la Ciudad del Distrito de Sada.

El Ayuntamiento ha visto con agrado y queda en Acrido de una Comunicacion del Excmo. Sr. D. José Arca, Virey, Ministro de Gracia y Justicia, que se ha dignado por su Acrido ultimo, por contestacion a la Felicitacion que la Corporacion le dirigió por medio de sus comisionados en veinte y dos de Enero anterior por su advenimiento al alto puesto que ocupa, la cual se una al Expediente que obra en la Secretaria sobre el particular.

Habiendo presente el Ayuntamiento que ha finalizado con exceso el Acrido señalado en la comision de la del pliego formado para el remate de Uniforme para los Nacionales que no

median corrección de su cuenta, acuerda: que por el Señor
 Presidente y en conformidad de lo en la misma prescrito, se
 asigne a favor de D. Manuel Martínez del Río con-
 tratista de los mismos, el correspondiente libramiento de la
 cantidad de cinco mil trescientos treinta y cinco r.
 que se le adeudan al completo de los veinte y un mil
 trescientos ochenta en que ha consistido el Montante.

Así lo acordaron S. S. y J. Juan de que ya

Operario Certifico =

Espinosa

Viqueza

Miraflores

Rodríguez y Cortés

Lagares

Rodríguez

Vega

Antonio Parada

J. C.

Sesion de S. S. de Abril de 1856

Espinosa
 Lagares
 Rodríguez
 Vega
 P. C.
 Viqueza
 Miraflores

C. Sala Capitular de la Casa Consistorial
 de la Ciudad de Pinar del Rio a veinte y ocho de
 el mes de Abril, año de mil ochocientos
 cincuenta y seis. Reunidos en ella S. S. S. S. S.
 Pres. del M. C. Ayuntamiento. Com. de la



misma que se designan al margen, acordaron lo siguiente.

Leída el Acta anterior, quedó Aprobada.

Visto en este Ayuntamiento el informe estruado por los Sres. Procurador Sindico, en veinte y cinco del corriente con presencia de las Cuentas de Propios y Arbitrios que ha rendido el Depósito correspondiente al año procesado por el de mil ochocientos cincuenta y cinco de la Cofradía de la Corporación, así como de la partida de Contribuciones que se pagan sobre aquellos, en el que manifiestan ninguna objeción tienen que oponer por hallarse conformes con los justificantes que a una y otra acompañan, Acuerda interponer la Aprobación, y que se remitan a S. E. la Honorable Diputación Provincial, a fin de que tenga la bondad de interponer la Suya.

Y dio cuenta de una Comunicación de la Honorable Diputación Provincial, su fecha veinte y cinco del corriente por la que tiene abien autorizar a la Corporación para el nombramiento de Alcalde Pedáneo de la Parroquia de San Esteban de Piedad.

en lugar de Vicente de Vava que en la actualidad de
semporal a quel encargo a quien ha cesenar por los
motivos que se le han ofrecido; y la Corporacion en su
vista acuerda nombrar a Alonso Cano a quien se le
hago saber por el Secretario a fin de que desempeñe
las funciones que se incumben como tal Pedáneo.

Enterado el Ayuntamiento de la cuenta del mes
de mayo que producen los Directores de las Escuelas de
Instruccion primaria tanto de niños como de niñas
de esta Ciudad, acuerda que para su cesamen paven
los Caballeros Procuradores Jurados, a fin de que en su
vista informen ala Corporacion lo que se le ofrezca
y proveya.

Asi lo acordaron el 9 de Mayo de 1894

se que yo secretario Certifico =

Capitan

Rodriguez

Riquera

Garciga

Vega

Alonso Parada
Jefe



Session de 12 de Mayo de 1856

Pres.
Espinoza
Castro
Lagares
Rodriguez
Ridal
Vega
Viqueza
Muro
Puriga
L. y Contas

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oviedo a doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis. Previendo en ella el Sr. Sr. del M. Ayuntamiento Cons. de Oviedo que se designan al margen acordaron lo que sigue.

Leida el acta anterior, quedo aprobada.

Se dio cuenta en este Ayuntamiento de los Suplicios de los Diputados oficiales de una provincia de veinte y cinco de abril ultimo y siete del corriente, que comprehende el primero la ley de presupuestos para cubrir los gastos del Tesoro en el corriente año y los primeros meses del de mil ochocientos cincuenta y siete decretada por las Cortes y Sancionada por S. M. en diez y seis de abril, con la insistencia de la misma fecha para librar a efecto; y el segundo de la Circular de la Real Diputación Provincial

de cinco del que rige, a quo acompaña los repartimientos que se hicieron en Verapaz, y de los que aparece corresponden satisfacci^{on} a este Distrito en el Segundo Semestre del corriente año por Contribucion Accidental con los Recargos del uno por ciento por razon de su fondo liquidatorio y premio de Obraza, y veinte y ocho mil, quinientos ochenta y un r.^{os}, Cuarenta y tres Centimos, y por razon de Vertama general conforme a los art. diez y nueve y veinte y seis de la expresada Ley, y veinte y seis mil ciento catorce r.^{os} y cuarenta y cinco Centimos; y el citan- tamiento presente que el número de sus indios, si de once, ha dividido en tres partes, segun la categoria, los contribuyentes del distrito, conforme a lo prescrito en los articulos veinte y veinte y uno de la expresada Ley, resultando por los mayores, por la pri- mera categoria D. Juan Manuel Ramirez, D. Ber- nardo Vidal, D. Comte Antonio Arana; por la segunda, D. Jose Wilmar Narvaez, D. Salvador Angel Cordes, D. Andres Leon; por la tercera D. Manuel Bugallo, D. Manuel Martinez de la Cruz, D. Vicente Romale Espinosa; por la cuarta D. Jacinto Santo, D. Vicente Araya, D. Fernando Vazquez Canal; por la quinta D. Jose Dom. Alvar



D.^o José María Romay, D. Juan Diaz; por la
octava D. Andrés Sáez, D. Diego Wari, D. Joa-
quín Castañeda; por la séptima D. Ramón Estuero
García, D. Angel López, D. Manuel García Vera,
por la octava, D. Manuel García Benito, D.
Francisco Cabalero, D. Domingo Fernández López,
por la novena D. Manuel José Concepción, D.
Juan Perceña, D. Andrés Dant; por la décima,
D. Francisco Vidal, D. Francisco Diaz Corada, D.
Antonio Guerra Carballo; por undécima, D. Ma-
nuel Vales, D. José Sánchez Ramona, D. Juan
de Villar, y por la duodécima, D. Manuel
Rodríguez Niño, D. Juan Antonio Costa
y D. José María Pérez, abor cuales el Ay.
nombró por sus asociados, quien teniendo
así bien presente que los plenos que para
llevar a efecto todas las operaciones se conve-
nían, son muy ciertos, acorda se combocieren
dichos señores a fin de que concurran a la
Causa Constitucional el día Catore del conueniente

y Moral de siete de su parte, con el objeto de dis-
cutir y acordar con la Corporacion los medios de en-
tra la expresada Donacion, conforme al art. 2.º de
esta al enarenta y dos de la Instrucion y sin em-
bargo de que no es su animo crear conflictos de
ninguna clase. El Ayuntamiento no puede ningun-
de consignar como consecuencia, que ha visto con la
mayor sorpresa y sentimiento, que ha Usado Di-
stribucion al hacer la Distribucion entre los diferen-
tes distritos de la Provincia, de la cuota equiva-
lente al Censo por ciento de la Contribucion
de Consumos, ha partido de una base falsa,
por lo que toca a este Ayuntamiento, pues aun
cuando dicha Contribucion de Consumos ha pro-
ducido en el Censo de Censo y no a censo
esta y tres, la Cantidad que se marca por aque-
lla Autoridad Superior, es indudable sin embar-
go y a la misma se consta hasta la evidencia
que los derechos de consumo en este pueblo, no
redimieron en aquellos años tal vez la mitad de
dicha cuota, que pagaron por Amortizacion por
efecto de un Nomate que han echo a veces, y
a consecuencia del cual se arremataron como el



Demarcado público, lo mismo que tiene que sube
al Distrito, de la Cisma. Diputación mejor informada
y en vista de la oposición que esta Municipalidad
debe a debate con tal objeto no lo alita de una
carga tan enorme, imposible de llevar a cabo como fa-
cilmente se reconoce, fijándose en que la cantidad
que se pide por equivalente al Cincuenta por cien-
to de la Contribución de Consumos, ascendiendo a
más de doscientos por Cien, si aquella se ad-
ministra, en favor de todo lo cual igualmente
ocurren de la competente oposición a S. M. por
conducto del Sr. Gobernador, a fin de conseguir
la rebaja a que tiene derecho por la total pérdida
de sus derechos en tres años consecutivos, firmándose
con fundamento de lo del corriente y considerando que
la Sr. Diputación Provincial al hacer la proposi-
ción que comprueba el art.º quince de su propuesta
circula del cinco, respecto a todos los de la Pro-
vincia, no debió tener presente sin duda las ra-
zones que militan en favor de este pueblo, para

no ser comprendido en aquella medida general, acuerda así bien suspender el repartimiento de lo que por ahora de Arbitrio Provincial se trata de cesar y hacer presente exponiendo a S. M. que por el mes de Julio del año próximo pasado, así como las Partes escritas en un libro de Venta y los de Diciembre al tiempo de remitir a la Aprobación de S. C. el expediente de Remate de Arbitrio Provincial, por lo concerniente al comercio de: cuyas circunstancias se consiguen en el repartimiento que se remita a la aprobación de S. C. por lo tocante al derrama general.

Se comisiona para pasar a la Capital de la Colonia para traer en caja de los Platos que han correspondido a este Distrito, al Señor Regidor D. Juan María Moreno.

Así acordaron S. J. y firmaron de que yo el Señor certifico =

Expóneme

Alto

Vidal Neguera Vega Rodríguez
 Zamora Miró Rodríguez y Contas Antonio Parada
 ju



Sesión extraordinaria del 24 de Mayo de 1856.

Pres.

Castro
Rodríguez
Vidal
Vega
Veguero
Villano
Zurro
D. J. Contas

En la sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Barcelona a veinte y cuatro de Mayo de ochocientos cincuenta y seis. Previendo en ella el Sr. D. J. Zurro del M. Ayuntamiento Consue. de la misma, que al margen se designan, acordaron lo siguiente.

Letida el acta anterior, quedó aprobado

Se dio cuenta en este Ayuntamiento de una instancia de un gran número de vecinos de esta Ciudad, en la que solicitan que en conformidad de lo acordado por la Junta de Asociados en Catorce del corriente la Corporación proponga los arbitrios que sean necesarios hasta cubrir la Causa de Noventa y seis mil Ciento Catorce

reales, Cuarenta y cinco Certificados que han correspondido a
este Distrito en la Decima general por equitativa de
la Contribucion de Consumos, sin recurrir al Repartim^{to}
Vicinal por las Varones que la misma Congregacion
delegacion considerando que la Voluntad del Distrito
que representa consignada en el acta del Cabildo es
explicita y afirmante a que se Arbitre sobre todas
las materias de Consumos y por mas articulos que
sean precisos a cubrir la Decima impuesta
al mismo Distrito: Considerando que este antiguo
acuerdo no puede ni debe considerarse anulado
como se reconoce virtualmente por el acta del ve
inte a que solo asiste un reducido numero de
los mismos interesados en que no se Arbitre, pero
lo que ya el Ayuntamiento no fuere su conformidad
a dicho acuerdo: y considerando por ultimo las
varones que se aduen en la felicidad de que se
de cuenta con la que esta conforme la opinion
del mismo Vicindario segun se obtiene en todas
las concurrencias y pases publicos, Reconociendo
ademas la inutilidad de llevar a efecto la
resolucion por Repartimiento por el razonable es
tado de miseria en que se halla el Distrito,



que se encina la plaga quele Oflige hace cuatro
años con la total pérdida del vino, y otros articu-
los que constituirian su riqueza, circunstancias
que le obligaron a debir respetuosas solicitudes a
S. M. y a la Real Diputación Provincial para
que se le rebagan sus contribuciones, y reconociendo
igualmente como demasado ciertas las circunstan-
cias particulares en que se halla este distrito, le
obliga a opinar como lo hace en favor de la im-
posición de Arbitrios, pues que en otro caso, obra fue-
ra su determinacion por lo odioso de tales impues-
tos, acordada que con certificacion de esta Acta, de
las dos que han citadas y la propuesta de
Arbitrios ocha por la comision, agregandose a
ella, tres r. en cada Ducado, dos en cada Ducado,
y un real en cada Alcazar de Mosillo, Cuatro reales
reales en cada Caballeria mular, Cuatro reales
en cada una Caballeria de sus cuartas arriba,
y dos en las de menor talla, se remite la
Referencia espresada del Vendedor al Excmo.

Diputación Provincial para que con vista de todo
se deba prestar su Superior Aprobación, autorizando
al Ayuntamiento para que pueda formar los correos
pendientes expedientes y proceder a los remates acuta
debida anticipación al primer del Julio en que se
han superado a V. E. haciendo presentes los perjuicios
irreparables que de otra manera se ocasionan.

Yo dio cuenta de un oficio de la Excm. Dipu-
tacion Provincial, fecha de ayer, a que acompa-
ña una instancia que se han debido varios Co-
merciantes de señores de esta Ciudad, en solicitud
de que no se les imponga arbitrio alguno para
cubrir su Decima general que ha correspondido
solo a este Distrito en el segundo semestre del
corriente año, y el Ayuntamiento cumpliendo
con lo que V. E. ordena en el decreto marginal
después de haber oído a D. José Tabaris Ma-
yora, D. Manuel Pedregal y Ponce, D. Baltar-
do Fernandez, D. Ignacio Maria Lagares y
D. Francisco Cabaleyo, que fueron los mismos en-
fermeros que concurren en virtud de la Con-
vocatoria expedida al efecto acucida: Que no
pueden adelantarse otra cosa alay razones



que debe unirse a una ins. y presentada por
varios señores de esta ciudad y de que se ocupó en
esta sesión por más que le sea sensible el
arbitrar no puede dejar de presentarse sobre
los artículos a que se contrae la queja, la que
debea original con dichos antecedentes para
que al tiempo de volver J. G. se tenga
presente.

Lo ha acordado J. G. y firmado
de que yo Secretario Certifico

Carrero
Rodríguez

Vidal Vega Argüelles

Gusaga Muñoz Rodríguez y Contas

Antonio Parada
Jus

Sesión de 31 de Mayo de 1856.

Juan
 Castro
 Lagares
 Rodriguez
 Vidal
 Vega
 Viguera
 el Niño
 Larruga

En la Sala Capitular de la Casa Con-
 sistorial de la Ciudad de Betanzos a trece
 ta y tres dias del mes de Mayo de mil
 ochocientos cincuenta y seis. Reunidos
 en ella D. D. J. de Senor del Ayuntamiento
 Com. de la misma que se designaron
 al margen, acordaron lo que sigue.

Leida el acta anterior, quedo aprobado.

Se incluye en el pago de la contribucion de
 Milicia Nacional con la cuota de cinco reales
 mensuales cada uno desde el dia primero, a
 D. Juan Lopez, Jose Mellid mismo, D. Juan Ser-
 randez, Francisco Lopez, y Pedro Varquez de esta
 Ciudad, a cuyo fin se de conocimiento al de-
 positario.

Se dio cuenta de la eleccion verificada en el
 dia de hoy, ante la Seccion de Milicia Nacional
 para el cargo de primer Comandante y Ca-
 pellan del Batallon de esta Ciudad que recaerá
 con en D. Jose Portal que de vez lo es del
 Provincial de esta Ciudad, y D. Leonis Lopez Ca-
 pellan de la Corporacion y el siguiente aumento



acuerdo, se de conocimiento a los interesados, así como
 al Excmo. Sr. Capitán General para su superior apro-
 bacion, mediante la eleccion fue hecha en virtud de
 lo dispuesto en el parrafo segundo art.º de la
 Ley decretada por las Cortes en veinte y
 ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta

y seis =
 Así lo acordaron J. G. y J. de Juan de que
 yo Secretario Certifico

Carro Rodriguez
 Vega Viqueca Miroff
 Juan
 Antonio Parada
 Jio

Sesion de L. de Junio de 1856

Juan
 Prej.
 Castro
 Rodriguez
 Vidal
 Vega
 Viquecra

En la Sala Capitular de la Casa Consu-
 torial de la Ciudad de Valencia a cuatro
 de Junio de ochocientos cincuenta y seis:

Mando
D. D. Cortes
Luzaga

Acordaron en ella 9 de Mayo del 1809
el Consejo de la Real Audiencia
desiguando al margen, acordaron lo
siguiente.

Leida el acta anterior, quedo aprobada
la dicha cuenta de una comunicacion de J. C.
de la Exma. Diputacion Provincial de premia y suma
de Mayo ultimo, por la que tubo a bien
no acceder a la aprobacion de la propuesta de
Arbitrios que para cubrir la Derrama general
se habia remitido este Ayuntamiento, por las
razones que dicha comunicacion comprende, y se
cooperacion en su vista de acuerdo. Se haga por
parte a J. C. a medio de rebuente de oposicion, ha
sobre imposibilidad y graves dificultades que ofrece el
repartim. to vicinal, despues de la opinion uniforme
de los Contribuyentes a que se creen arbitrios, no
gand a J. C., se digne aprobar los propuestos,
y autorizar al Ayuntamiento para el remate de los
mismos, todo con la urgencia que el caso exige.

Asi acordaron 9 de Mayo de 1809

Certifico

Carrero

Rodriguez

Vidal

Vega

Guerra



Al Sr. D. Juan

Rodríguez y Contas

Antonio Parada
Jefe

Resolución extraordinaria de 15 de Junio de 1856.

Señor

Castro
Rodríguez
Vidal
Vega
Quiroga
Munoz
N. y Contas
Quiroga

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Pinar de Reyes a once de Junio de ochocientos cincuenta y seis. Reunidos en ella S. S. los señores del Ill. Ayuntamiento. Com. de la misma que se designan al margen, acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de un oficio de S. E. la Il. Excmo. Diputación Provincial fecha de ayer, por el que se le ha manifestado a la Corporación, que ha visto con disgusto la espresion que se ha elebado con fletos de un del corriente, insistiendo en la fropuesion de Arbitrio que se dirige con comunicacion

de Veinte y seis de Mayo último, y prohibiendo a
la Corporación le obligue estrictamente al resuel-
to por Dho. Superiores en treinta y uno de dho
Mayo, sin dar lugar a muchas comunicaciones
que tienden a entorpecer o dilatar la ejecu-
ción de la Decree general, Remitiendo al efecto
antes del treinta de este mes los repartimientos
por dicho concepto, según prescribe el artículo en-
ciento y siete de la Instrucción unida al Regl-
de Diez y seis de Abril; con el bien entendido
que de no verificarlo lo pondrá en conoci-
miento del Sr. Gobernador del Pinar, para que
obee según lo dispone el Art. Cuarenta y seis
de la espuesta Instrucción: y el cumplimiento
en la Vista de esta: se contiene a S. C. Pa. es
trazera que ha causado a la Corporación la
expuesta comunicación con lo más conferenciado
de que queda copia unida al expediente, sin
que esta Municipalidad obee de ninguna manera
por la imposición de arbitrio sobre la Venta de
ganados Vacunos y Caballar, inculcanta a que
tiene presente que si los que quieren imponer
de acuerdo con la Junta de Abogados, no es
fuerza dentro de la ley ni comprendidos en



Las notas primera y segunda de la tarifa
numero seis, tambien lo esta aquel, sobre cuyo
particular se reserva llamar la atencion del
Gobierno de J. M. P.

Asi lo acordaron J. M. P. de que yo fecho
Certifico =

Carras ~~Rodriguez~~

Vidal

Vega ~~Rodriguez~~

Munoz

Rodriguez y Contas

Antonio Parada
Juo

Sesion del 25 de Junio de 1856

Pres.
Espinoza
Castro
Lagares
Rodriguez
Vidal
Vega
Niquera
Munoz
R. y Contas
Albino

En la Sala Capitular de la Casa Consu-
tural de la Ciudad de Potosi a veinte
y cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos
cinco y seis. Reunidos en ella
S. S. los Sr. del M. C. M. P. de
la misma que se designan al margen

acordaron lo que sigue.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Le ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Excm^a Diputación Provincial, su fecha veintiseis y tres del corriente, en la que se debe manifestarle al proto con sorpresa y disgusto tal mucha insistencia a que se le concedan los arbitrios que ha propuesto, de acuerdo con la Junta de Asuados, y que en su consecuencia la Corporación se abstenga de su mas estrecha responsabilidad, abo acordada por aquella Superintendencia en treinta y uno de Mayo y catorce del actual, previniendo en consecuencia del Sr. Gobernador en cumplimiento del acuerdo suscrita y de la misma. En un mismo acuerdo aquel Cuerpo Provincial, prohibiendo al Ayuntamiento que en lo sucesivo se abstenga de proponer y hacer demisiones en masa que la Diputación no esta autorizada para admitir y que siempre tienen un caracter ilegal. El Ayuntamiento insistiendo como insiste en que esta de su parte toda la fuerza para en bria la decencia correspondiente a este Distrito, hasta donde fuese posible por medio de arbitrios, mediante a que esta era la voluntad casi unanime del vecindario, y por otra parte le autoriza expresam^{te}.



para ello la ley; no reconociendo tampoco esta
Corporación la competente jurisdicción en la Grande
Diputación para privar y casar representados
del derecho que la ley se concede, por cuyo mo-
tibo vechura con el respeto que se debe a una
Autoridad Superior, las inmerecidas calificación
nes que por esta se hacen, y consignando como
consigna que solo obedea por la fuerza y contra
su voluntad, acuerda que la Junta Provincial
proceda al Repartimiento vicinal a que se le
obliga, y verificado que sea con copia cer-
tificada del expediente, se recorra en quesea
con debente espresion al Gobierno de S. M.
o las Cortes convocantes, mediante el supli-
camento reconee la imposibilidad de llevar
a cabo la cobranza por los medios que se le
obliga, contrarios segun ha espresado a la ley
y otros dichos manifestados por el distrito a
quien representa.

Por el Sr. Alcalde Segundo D. Manuel
Bento de Castro, se hizo presente que tra

haviendo oído con disgusto que por algunos se decía
que las exposiciones que se elaboraron a S. E. la Diputación
Provincial para la concesión de Arbitrio que cubriera
la decima que tiene que pagar el distrito por
Consumos habían interenido personas de anteces-
sentes Cortes, y que estas habían formado las
opiniones del Ayuntamiento, fide que la Corporación
expone si dichas exposiciones fueron obra exclu-
siva suya, de debieron por su espontanea voluntad,
ocurre de materia y razonable discusion, sin que
en la redaccion de los acuerdos y repetidas ex-
posiciones, interviniese ninguna estrana persona,
siendo esta conforme a dicha voluntad y del
Ayuntamiento, obra exclusiva del proponente que
entonces estaba de presidente del mismo; y el Ayun-
tamiento reconociendo como razonable por obra es-
clusivamente suya las referidas exposiciones, acuer-
da que asi consignado para satisfaccion de
dicho Senor Alcalde Segundo.

Y el dho. cuenta de un oficio del Senor Pre-
sidente de la Junta Provincial que ha de proceder
al repartimiento de la decima general, fha
de hoy, en reclamacion de una pta exacta de
todas las rentas y contribuyentes que segun



Su posibilidad han de concurrir a ella con exclusion
 de los pobres, forasteros y tracentados forasteros que
 la ley exime del pago, y que ademas por la secreta-
 ria se faciliten a dicha junta los repartimientos
 y mas datos que la misma considere necesarios.
 Y en su vista el Ayuntamiento acuerda constituirse
 en sesion permanente hasta la ultimacion
 de la lista a cuyo efecto por el Sr. Presidente
 se comunicuen las ordenes convenientes para la
 concurrencia de los Alcaldes de Barrio y Pedanios
 del Distrito, a fin de que suministren las noti-
 cias que el Ayuntamiento les esija, facilitandose
 a dicha junta por la Secretaria todas cuantas
 noticias y documentos se sean reclamados.

Attestado acordado J. S. J. de que yo se-
 cretario certifico

Expusieron
 Rodriguez
 Miquel
 Rodriguez y Contas
 Lagares
 Guzman
 Vega
 Antonio

Sesion del 1.º de Julio de 1856

Sres.

Caspinyra

Castro

Modiquez

Vidal

Vega

Viqueyra

Wino

M.º y Contas

Quirga

En la Sala Capitular de la Carga
Comunal de la Ciudad de Bieles
a primer dia del mes de Julio
de mil ochocientos cincuenta y seis
Reunidos en ella S.º.º.º. por Señores
del M.º Ayuntamiento. Consc.º de la
misma que se designan al mar-
gen acordaron lo que sigue.

Queda el acta anterior queda aprobada

Se dio cuenta en este Ayuntamiento
del Boletín oficial de la Provincia num.º setenta
y cinco de veinte y tres de Junio último, que
comprende la Real Orden expedida por el
Ministerio de Hacienda, por la cual se comen-
da un plaza inperrogable de Jefe de Armas
para la preservacion de relaciones de los bienes
lugares a la ley de desamortizacion y que me-
recer quedado vacante, con lo mas que la es-
puada de la Orden comprende; y en su



Vista el Ayuntamiento acuerda, que por el Sr. Presidente se dicte las disposiciones que crea oportunas para el cumplimiento de la misma en todas sus partes.

Se dio cuenta de un oficio de la Comandancia Provincial de Pontevedra y de 7 de Junio último, por la que ha tenido a bien nombrar para desempeñar el cargo de Sobrestante de caminos vecinales de este distrito a D. Gladio Salgado, en virtud de la propuesta otorgada a J. C. por el Sr. Delegado de los mismos D. Francisco Espinosa; y en su vista el Ayuntamiento acuerda, se de consentimiento al depositario para que se incluya en nomina como empleado de la municipalidad, a razón de cinco reales diarios que se señala J. C.

Se comisiona para correr con la cuenta del Patrono Entero al Sr. San Roque, al Sr. Alcalde Presidente, y al Regidor D. Me

Mano Mano

Acto de ordenamiento de 1. de que go. Sesión
Ano Certificación

Espinoza

Carro Rodriguez

Lagares

Vidal

Mano

Rodriguez y Contas

Quiruga

Vega

[Signature]

Antonio Parada
[Signature]

Sesión de 15. de Julio de 1856.

Pres. y

Espinoza

Lagares

Rodriguez

Vidal

Viqueyra

Mano

Rodriguez y Contas

Quiruga

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial
de la Ciudad de Betanzos a quince dias del
mes de Julio año de mil ochocientos cincuenta
y seis. Reunidos en ella S. S. S. los Señores
del Ilmo Ayuntamiento. Const. de la misma
que se designan al margen, acordaron lo
siguiente.

Leída el acta anterior, quedó aprobada



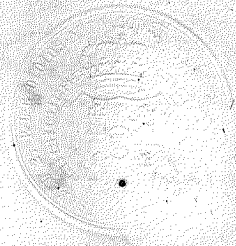
El Ayuntamiento ha visto y queda enterado de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha siete del corriente, por la que da las gracias a la Corporacion por la espedicion que por su conducto ha dirigido a la Dnypa Nuestra Señora, considerando energicamente los sucesos que tubieron lugar en varios pueblos de Castilla la Vieja y apreciando la franca y leal cooperacion de la municipalidad y de su benemerita Milicia Nacional, para reprimir cualquier torato de desorden que pueda advertirse, y que los senorales y señorales transitantes de esta Ciudad esten muy lejos de probarse.

Habiendo presente el Ayuntamiento que se sacara a publica subasta en la presente estacion, el servicio de alumbrado publico de esta Ciudad y oficinas de la Casa Consistorial, pueden obtenerse ventajas favorables para los fondos municipales, acuerda comisionar a los Señores Procuradores Sindicos, para que formen el correspondiente pliego de condiciones, y que por el Sr. Presidente se anuncie su remate.

en la forma acostumbrada, con señalamiento del día Domingo veinte y siete del corriente.

Y ha visto en este Ayuntamiento un suplemento al Boletín oficial de la Provincia de Tíete del corriente número ochenta y uno, que comprende la Real orden e instrucción de veinte y cinco de Junio último para el alistamiento de mozos y demás operaciones de la quinta de Treinta mil hombres que deben ingresar en casa para la creación de los Batallones de milicias Provinciales, y la Corporación Aemenda presente que dicho alistamiento debe publicarse el día veinte y siete del corriente, según se determina la suplica de S. M. ordena acuerda reunirse en sesión extraordinaria en el día de mañana, con el objeto de proceder a su formación, y secho el Sr. Presidente dicta las mas disposiciones que sean oportunas para llevar a cabo las restantes operaciones en los dias prefijados en la enunciada instrucción.

Al mismo se dio cuenta del suplemento al Boletín oficial de la Provincia de once del corriente, que comprende la Ley decretada por las Cortes y sancionada por S. M. en junio del mismo, para



la organización y administración municipal, con la Real orden de la misma fecha para su cumplimiento; y el Ayuntamiento teniendo presente que la lista electoral debe hallarse fijada al público precisamente el día veinte y siete en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la misma, acuerda nombrar para componer la Comisión que ha de formar, al Señor Alcalde Segundo D. Manuel Benito de Castro y a los Regidores D. Toribio María Vidal, D. Ygnacio María Lugares y D. Celestino Rodríguez, según lo determinado en el artículo segundo, los cuales se arreglarán en un todo a lo que ordenan los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de la Ley, presentando sus trabajos antes del día veinte para su examen, rectificación y aprobación, conforme al artículo cuarenta y seis.

Por la comisión de obras y reparato publicos se ha hecho presente a la Corporación la necesidad de reparar la Carnicería, el delaplaria de la Pescadería con los reparos de los balcones y su pavimento

en una de las puertas de su entrada, y el Ayuntamiento ^{to}
acuerda que dicha Comisión proceda por medio de
maestros a practicar dichos repartos, librándose el oportuno
libramiento de la cantidad a que ascendiere.

Comiendo presente el Ayuntamiento ^{to} lo presentado
en el Artículo Cuarenta y siete de la Ley Orgánica mu-
nicipal y mediante según el artículo treinta y uno, le corres-
ponden conforme al censo de población del distrito nueve
cientos veinte y uno electores acorda, dividirlo en dos
Colegios electorales que se denominarán primero de la
Casa Consistorial y segundo de la Pescadería y com-
prenderán aquel las Parroquias de Santiago de esta
Ciudad y su barrio San Martín de Brabio, Santiago
de Reguán y el suyo San Esteban de Padeta,
y el segundo la Parroquia de Santa María de esta
Ciudad y su barrio San Pedro de las Viñas, Santa Ma-
ría de Pontellas y San Martín de Frobra con el Barrio
del Puente Viejo, lo cual tencha presente la comisión
encargada de la formación de la lista electoral a fin
de que la divida por secciones según lo dispone el
artículo cuarenta y cinco de dicha Ley.

Así lo acordaron J. J. J.



de que yo Secretario Certifico =

Espinosa

Rodriguez

Higuera Vidal

Mino

Rodriguez y Contas

Lagares

Quiruga

Antonio Parada
Yrso

Sesion extraordinaria de 20 de Julio de 1856

^{Acta}
Espinosa
Castro
Lagares
Rodriguez
Viqueyra
Mino
Vega
R. y Contas
Quiruga

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis. Previamente en esta S. S. D. los Sres del Ill. Excmo. Ayuntamiento Consr. de la misma que se expresan al margen, acordaron lo que sigue.

Leida el Acta anterior, quedo aprobado

Se dio cuenta de una comunicacion del Genro Comandante Militar de este Cantón fecha de hoy, en que se siabe transcribiendo la del Excmo. Genro Capitan General de este Distrito, por la qual se manda proceder inmediatamente al desarme de la Milicia Nacional de esta Ciudad mediante saber de un modo positivo se ha manifestado en rebelion contra lo mandado por S.M. en Catorce del actual, y en vista el Ayuntamiento Acuerda. Se contesto al Genro Comandante Militar, que esta Corporacion municipal ha visto con la mayor sorpresa y disgusto la calificacion que el Excmo. Genro Capitan General hace de la buena memoria Milicia Nacional de esta Ciudad en la comunicacion que se debe transcribir a este Ayuntamiento. Que la Milicia Nacional de este pueblo, que al ver aventaja a todas las de la Provincia en instrucción y disciplina, no ha dado el menor motivo para dudar para que pudiese sospechase siquiera que defaba de acatar en lo más minimo lo dispuesto por S.M. en Catorce del corriente; y cualesquiera que sean los sentimientos que animan a los individuos que componen dicha Milicia, si son embargo cierto que por ningún acto ostensible han demostrado tanta en cuerpo como aisladamente, que defaban de acatar



Las disposiciones del Gobierno de S. M., y solo un
Calumnia despreciable por miras que no serán difíciles
de comprender, pudo haber manifestado ala Autoridad
Superior, echos completamente inexactos. Desde el dia trece
no ha formado esta Milicia Nacional, no se ha
visto en la Calle un solo individuo armado, ni menos
constituido Guardia, Veter, ni voluntaria, no se oyó
una sola voz de alarma, ni finalmente se vieron
grupos ni demostraciones de ningún genero, por donde
pudiera siquiera sospecharse que tension inminente
de estar en el sentido que se les atribuye. Esta cor-
poracion pues se promete que el aprehendido Comandante
Comandante combenido como no puede menos
de la verdad de cuanto queda manifestado, ten-
drá a bien hacerlo así presente al Sr. General
Sr. Capitan General, a fin de que mejor informado
se sirva dejar sin efecto la tan inmerecida
determinacion de desarmen. Apesar de la firm-
dada esperanza que esta municipalidad bien
de conseguir de S. M. tan justa demanda ha acordado

do así bien dar orden a los asiadores de las Compañías
para que mañana temprano hagan saber a todos
los Militantes a quien ha depositado al edificio del
Archebispado, el Armaamento, correaje y municiones que
hayan recibido refugio de hacerlo ahora por ser
una hora intempestiva de la noche y afin de
evitar la Alarma que por esa Varón se causaría.

Se ha visto en este Ayuntamiento la lista general
de electores que para cargos municipales, y dividida en dos
categorías electorales conforme a lo acordado por la Corporación
en Quince del corriente ha presentado la Comisión
nombrada al efecto. Ya municipalidad constituida
en sesión permanente por espacio de ocho horas
y después de haberla examinado detenidamente, y
teniendo a la vista los padrones de Vecindario, así co-
mo los repartimientos generales de Contribución Terre-
rial y de Comercio unicas que por ahora afectan
al Distrito acuerda presentar su Aprobación por ha-
llarse aneja a dichos datos, y ser en consecuencia
el Jefe Presidente disponiendo que conforme al art.
cuarenta y siete de la ley orgánica sancionada
por S. M. en virtud del actual y a lo que se ordena
en el art.º Cuarto de la Real orden delaminada



fecha, se exponga al publico desde el veinte y siete a los treinta y uno Amunicandose por bando segun costumbre, publicandose en bien el dia primero del entrante mes se agorro la division de Colegios, a fin de que por los Venios se hagan las reclamaciones que contra una y otras sean Oportunas.

Asilo acordado el J. J. de que yo Secretario

Certifico Espinosa

Casas

Rodriguez

Arguereca

Wolff

Rodriguez y Contas

Lagares

Quiraca

Vega

Antonio Parada

J. J.

ayuntam. to Ordinario en 2 de agosto de 1856

Cres.
Castro
Lagares
Rodriguez
Vidal
Viqueyas
H. C. V.
Vega
Luzaga

En la Sala Capitular de la Casa Con-
sistorial de la Ciudad de Potosí a dos
días del mes de agosto, año de mil ochocien-
tos cincuenta y seis. Reunidos en
ella S. S. S. los Sres. del M. C. Ayuntamiento
Com. C. de la misma, que se designaron
al margen, acordaron lo que sigue.

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

El Ayuntamiento teniéndolo presente lo que dispone
el Art.º Ciento noventa y siete de la ley de organi-
zación y Administración municipal, sancionada por
S. M. en cinco de Julio último, acuerda: Consti-
tuir la Comisión de presupuestos, y en su composi-
ción nombra para componerla, a los Sres. D. Celes-
tino Rodríguez Negrete, D. José María Luzaga
Por. Anco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. D. Manuel Monte de Castro, quienes
en todo el presente mes, presentarán el oportuno
proyecto, a fin de que la Corporación pueda
discutirlo, según se ordena en el Art.º doscientos



de dicha ley.

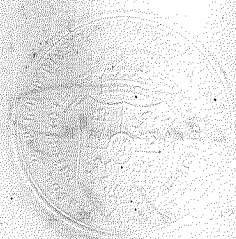
Una solicitud de Manuel el Monte Abasco
solicitando se le tenga como vecino de esta Ciudad,
acuerda se le inscriba como tal, en la Calle de
los Herreros en que dice morar.

En un oficio de D. Manuel Soto en que
solicita se le tenga como vecino de la Parroquia
de Cabanas, Distrito Municipal de Ahuehuetl,
acuerda se le anote su cambio de Vecindad
en los Padrones de este pueblo.

Vista en Ayuntamiento las Cuentas
de menaje, que presentan los directores de las
Escuelas públicas de esta Ciudad, del gasto occa-
sionado por aquel motivo en el segundo Trime-
stre del corriente año acuerda presentarse
su examen y Censura a los Caballeros Procs.
Sindicos.

Se dio cuenta en este Ayuntam^{to} de un parte
que ha producido al Seno de Realde Conso. el
Cab. de la Honra Municipal a Nariño Dize,
en el que manifiesta, que hallandose embriagado

en el día de ayer, el Guardia Cayetano Pereira,
ha maltratado a un muchacho cuyo nombre
ignora, y que habiéndole reprendido por aquel ex-
ceso, abandonó el servicio que estaba prestando
y retirándose a su casa, manifestándole de prasa
diera parte a quien se acomodare. Y el ^{to} Alguacil
en su vista acuerda: que desde ahora se forme
un libro en que consten las faltas y delitos
individuos que componen la Policía municipal,
que corre a cargo del Señor Alcalde Segundo
y Don Simón primero, en que se brava constan-
cia, toda clase de faltas que comitan, como
por servicios que contrigan, y que merezcan esta
mención, para en casos analogos poder apre-
ciar debidamente la gravedad, o su mérito.
Que por esta vez y su ejemplo, se condone
la falta cometida por Cayetano Pereira, su-
friendo por ella la competente recompensación
con el descuento de seis días de haber por
vicio de corrección, con aplicación a los fondos
destinados al efecto, y que se haga saber esta
determinación a todos los individuos y al Cabildo
para que produzca al Subscrito los partes



Convenientes, de que sera' responsable con sus
 empleo si alguno oultare y tubiere de ello co-
 nocimiento cualquiera de los individuos de este ayun-
 tamiento, con cuyo opinion no fue conforme
 D. Sebastian Rodriguez, que esta por la separa-
 cion del Baura, mediante califica de falta
 grave la Cometa por el mismo, pero si lo
 esta, con lo mas que comprende este acuerdo.

Apeticion del Sr. Presidente, et ayun-
 tamiento, se prohiba con pena de suspension
 de empleo, que ningun municipal egera la pro-
 fesion de Alcaide, ni otra que hay obligaciones
 de su reglamento, de que tambien cunde el
 Capataz, vago igual pena, quando separado
 el Contratador sin otra provision, justifiad
 que sea wato cebo aquel Servicio, de lo
 que quedan encargados los J. y. Alcaldes.

Habiendo sido devanada de orden de lo
 Sr. Capitan General, la Militia de

ciudad de este distrito, el Ayuntamiento Acordado,
de oficio a los Caballeros Capitanes de las
respectivas Compañías, para que se ordenen
disponer sean recibidas las sumas de equipos
y vestimenta que corresponden a la Corporación
por haber sido vertidas de cuenta de los
fondos del mismo para el uso de los individuos
que componían la banda, a quienes se les
abone el sueldo que disfrutaban hasta
treinta y uno del último Julio, desde
cuyo día se suspenderá el pago hasta
sin más que Morgamueras.

Haviendo presente el Ayuntamiento
la utilidad que resulta a las familias y hasta
a la clase pobre de la población, de la comen-
tación de la Escuela de Música que se
halla establecida en el Cuartel de Santo
Domingo, por tener educación en ella los
hijos de los menesteros, y mediante a que
por la creación de sus fondos, no se les pors-
te atender a su subsistencia, acuerda que
por los fines de la Comisión de Música



se habrá una suscripción y se crete a las
clases acomodadas de la población y mas que
crean convenientes; a fin de que contribuyan
inmensamente con la retribución que se agre
de para destinarse al sostenimiento de la
Comunidad Grande de México.

Por el Secretario de la Corporación se hizo
presente que sin embargo de haber estado espi
esta al publico en la forma de una causa con
Historial como ~~de~~ ~~establecimiento~~, la misma forma
ta con arreglo a la misma ley de el punto
presente de Cmo. el Julio ultimo para
las elecciones de los cargos municipales de
este Distrito, y de haberse echo notorio esta
mismo por medio de bando a los fines
que aquella refiere, ninguna reclamacion
se hicieron durante el termino que prescribe
la Ley orden de la propia Ley; y en vista
de ello la Municipalidad acuerda aprobar

Disfinitivamente la expresada lista electorales, que
rubricará el Sr. Presidente.

A los Señores J. S. de que yo se
ciertam. Certifico =

Manuel D. de Cans

Ignacio M. Laguna

Celestino Rodriguez

Juan Vega

Acosta Herrera

Juan M. M. M.

Rosa M. Guirao

Jose M. Vidal

Antonio Pasada

G. J. G.